

Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (BOP de 6 de enero de 2006)

Vista: El Acta de fecha 19 de octubre de 2005 suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, recibida en esta Dirección General de Trabajo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. de 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. de 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

Segundo

Notificar a la Comisión Paritaria.

Tercero

Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2005.

Acta Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería
Asistentes.

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

Don Agustín Ávila.

Don Ricardo Fdez. de la Puente.

Don Mauricio L. García Pérez (Técnico).

Don Manuel Álvarez de la Rosa (Asesor).

Don Joan Martín.

Don Jorge Chávez Rancel (Técnico).

ACEOR.

Don Rafael Estartús.

CC.OO.

Don Mario Pérez Gómez.

Doña Teresa Estévez García.

Don Carmelo Olivero Hdez.

Doña Ángeles Brito Pérez.

Don Manuel Fitas Ramírez (Asesor).

Don Javier Fdez. Martín (Asesor).

U.G.T.

Doña María Paz Márquez (Técnico).

Doña María José Sánchez Martín (Asesor).

Doña Carmen Gurdíel Rodríguez.

Las personas indicadas anteriormente se reunieron en las oficinas de la Federación el día 19 de octubre de 2005, para tratar el siguiente

Orden del día

Punto Único. Situación de la Comisión Técnica de Seguridad y Salud Laboral

Las partes acuerdan que la Comisión de Técnicos designados estudien en reuniones conjuntas y en un plazo prudencial, los criterios y programas que han de aplicarse en los planes de prevención empresarial acerca de los ritmos de trabajo adecuados para el personal de pisos en relación con el rendimiento y la salud laboral, independientemente de cumplir las empresas las obligaciones legales de elaborar e implantar el Plan de Prevención, la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas del citado día.